



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003002-2013-01210

DEMANDANTE: CARCO S.A.S.

DEMANDADO: EDGAR ENRIQUE DUARTE MOSCOTE, KATERINE DOLORES
PRETEL LOPEZ

De conformidad con el art. 593 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

1º. Decrétese el embargo de la quinta (5ª) parte del salario que perciba el señor EDGAR ENRIQUE DURAN MOSCOTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.170.479, en calidad de empleado de DROMEDICAS DEL ORIENTE S.A.S. Límitese este embargo en la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.122.249.00). Ofíciase al pagador de DORMEDICAS DEL ORIENTE S.A.S., para que haga los descuentos, y obre en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

El desacato a esta orden judicial será sancionado con multas sucesivas de dos (2) a cinco salarios mínimos mensuales conforme a lo previsto en el Parágrafo 2º. del art 593 ibidem

NOFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f22592dd189d142ab3fd473985fda5a2cac307b74e8e3b479c7c0f98f6390c

Documento generado en 07/09/2021 02:41:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>